



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora “Fundación Bautista Educacional y de Ayuda Social de Curanilahue”, R.U.T. N° 65.030.935-9, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3742 /

CONCEPCIÓN, 4 DE MAYO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Ejecutor “FUNDACIÓN BAUTISTA EDUCACIONAL Y DE AYUDA SOCIAL DE CURANILAHUE”, R.U.T. N°65.030.935-9, representado por don Luis Ferreira Hermosilla, C. I. N° 11.406.315-0, ambos domiciliados en Pioneros del Carbón, Carcoop N° 103, Comuna de Curanilahue, Región del Bio Bio, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011”, en la Región del Bio Bio, mediante Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

2.-Que, el día 03 de enero de 2012, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose, como hecho irregular, que la beneficiaria Beatriz Salazar Sanhueza, C. I. N° 12.329.071-2, quien se desempeña en Escuela F-763 Buena Esperanza, sector Chillancito, comuna de Curanilahue, no cumple con la jornada laboral de 45 horas semanales, ya que registra asistencia de 08:00 a 16:00.

3.-Que, con fecha 04 de enero de 2012, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 10 de enero de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que “...la beneficiaria Sra. Beatriz Salazar Sanhueza, RUN 12329071-2, tiene un horario laboral de 08:00 a 16:00 hrs, ya que ella no hace hora de colación, por petición del establecimiento y accesibilidad de la trabajadora.”

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Ejecutor, en concordancia con los documentos acompañados por dicha Entidad, no han tenido mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio N°80, de fecha 10 de enero de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, el acta de supervisión, la copia del registro de asistencia de la beneficiaria del programa y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

8.-Que, el hecho irregular constatado constituye una infracción al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

9.-Que, el hecho irregular consistente en que la beneficiaria Beatriz Salazar Sanhueza, C. I. N° 12.329.071-2, no cumple con la jornada laboral de 45 horas semanales, implica que el Organismo Ejecutor no dio cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE en el marco de la ejecución del Programa, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

10.-Que, el hecho irregular consistente en que la beneficiaria Beatriz Salazar Sanhueza, C. I. N° 12.329.071-2, no cumple con la jornada laboral de 45 horas semanales, trae como consecuencia que se deben descontar las horas no trabajadas por la beneficiaria, descuento que se debe practicar al momento de pagarse el beneficio al Organismo Ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al Organismo Ejecutor "FUNDACIÓN BAUTISTA EDUCACIONAL Y DE AYUDA SOCIAL DE CURANILAHUE", R.U.T. N° 65.030.935-9, **Multa equivalente a 31 UTM**, por no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE en el marco de la ejecución del Programa, específicamente, porque la beneficiaria Beatriz Salazar Sanhueza, C. I.

Nº12.329.071-2, quien se desempeña en Escuela F-763 Buena Esperanza, sector Chillancito, comuna de Curanilahue, no cumple con la jornada laboral de 45 horas semanales, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta Nº 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Aplicuese, al Organismo Ejecutor el descuento de las horas no trabajadas por la beneficiaria Beatriz Salazar Sanhueza, C. I. Nº12.329.071-2, el cual asciende a la suma de \$33.030.-, debiendo hacerse efectivo el descuento al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar el reembolso correspondiente, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RJZZ/RNC/DAS/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bío Bío
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo